MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1188 DEL 08 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 del 01 de febrero de 2021 adicionada por la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo Constitucional 209, establece que, *"(…) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por lo anterior, la Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, dispone de manera prioritaria dar desarrollo al principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que el Ministerio del Interior es un organismo principal de la administración pública que integra la rama ejecutiva en el sector central del orden nacional, posee personería jurídica de derecho público, y actúa con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus funciones, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación , representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno nacional".

Que de conformidad con el Decreto 2893 de 2021 "*Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior*", modificado por el Decreto 1152 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias"* y modificado por el Decreto 714 de 2024, el Ministerio del Interior como cabeza del Sector Administrativo del Interior, respecto de la seguridad, tiene las siguientes funciones:

"(…) ARTÍCULO 2°. Funciones. (Modificado por el Decreto 1140 de 2018, art. 2) El Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:(…)

1. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección,

promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género. (…) 5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, ***en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.*** *(…) 7.* ***Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.*** *(…) 8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-* ***teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional.*** (…)" (Negrita fuera del texto)

Que en virtud de las funciones legales atinentes a la promoción de la seguridad y el fortalecimiento del orden público, el Ministerio del Interior tiene el deber de articular con las autoridades departamentales, municipales y nacionales adscritas al Ministerio de Defensa la conservación del orden público interno del país y desde ese ámbito, contribuye a la ejecución de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Para el cumplimiento de esas funciones, la Ley le ha atribuido el manejo y administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

Que para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio tiene a su a cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con el cual adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública, tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

Que el artículo 122 de la mencionada Ley, establece:

"(…) Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, ***administrada por el Ministerio del Interior****, como un sistema separado de cuenta y* ***tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial (…)" (negrita fuera de texto).***

Que la Ley 418 de 1997 consagra instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la seguridad y adicionalmente, para fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, a fin de dotar al Estado colombiano de elementos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

Que en ese sentido, al Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, le corresponde apoyar la implementación de esta política pública, para lo cual debe emprender acciones concretas que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo y la nueva arquitectura institucional para la convivencia y la seguridad.

Que para dar cumplimiento a su objeto misional, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, por medio de las cuales se materializa la oferta institucional. La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana es una de las dependencias que conforma la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, la cual se encuentra relacionada en el Artículo 5º del precitado Decreto Ley 2893 de 2011, modificado, entre otros, por el Decreto 1152 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones".*

Que el Artículo 23 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Artículo 6º del Decreto 1152 de 2022, establece entre otras funciones de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana:

"(…) 1. Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática. (…) 2. Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio. (…) 4. Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país. (…) 8. Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma. (…) 9. Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país. (…)"

Que mediante radicado 2026-000259-GPV del 24 de junio de 2026 la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) radicó en la plataforma SIPI del Ministerio del Interior la solicitud de adelantar el proyecto denominado: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INTEGRACION DE COMUNICACIONES DE VOZ VCS (VOICE COMMUNICATION SYSTEM), PARA FORTALECER LAS OPERACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA".***

Que mediante memorando con Radicado 2026-3-003122-018698 Id: 795401 del 26-06-2026 el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual el trámite de elaboración y suscripción de contrato para: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INTEGRACION DE COMUNICACIONES DE VOZ VCS (VOICE COMMUNICATION SYSTEM), PARA FORTALECER LAS OPERACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA."* Viabilizado por el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, el 24 de junio de 2026, según consta en el acta No.04 de la misma fecha, en los siguientes términos:

"La Fuerza Aeroespacial Colombiana para el Comando y Control de las operaciones aéreas, las cuales se enfocan en la realización de apoyos a las actividades que garantizan la seguridad ciudadana y el mantener el orden público, dentro de los que tiene, la responsabilidad de ejercer el control del espacio aéreo y del tráfico en este espacio para lo cual cuenta con una Red de comunicaciones aeronáuticas "Aire-Tierra", la cual se compone por el sistema de integración de comunicaciones aeronáuticas, equipos instalados en las torres de control, y los Centros de Comando y Control de operaciones aéreas de las diferentes Unidades Militares Aéreas los que se encuentran desplegados a lo largo y ancho de toda la geografía nacional y que se conectan remotamente a la red de radios aeronáuticos y tácticos de alcance extendido que nos permite comunicación con las aeronaves, con

personal en tierra como policía, ejército, defensa civil y demás entes de seguridad pública que participen en una operación, para, enfocar esfuerzos conjuntos de manera coordinada y coherente con cada una de estas instituciones contribuyendo de manera eficiente a los objetivos planteados en las políticas de seguridad y convivencia ciudadana.

Actualmente, la Fuerza Aeroespacial Colombiana opera 26 sistemas de integración de comunicaciones en 51 sitios de repetición remota con capacidades dimensionadas según la necesidad operativa de cada unidad aérea.

Como parte de la problemática actual, mediante carta de fecha del 21 de marzo de 2020 por parte de FREQUENTIS DEFENSE fabricante y proveedor de los sistemas de integración y comunicaciones que en la actualidad están en funcionamiento en la Fuerza, informa a la Fuerza Aeroespacial Colombiana que los sistemas de integración de comunicaciones de referencia VCS 3020X que la Fuerza posee fueron descontinuados desde agosto del 2018.

Debido a que estos sistemas fueron descontinuados y posteriormente reemplazados por el nuevo equipo de referencia iSecCOM4, el cual se cataloga como la evolución natural de los sistemas que están desplegados hoy en día, los cuales permiten mantener el control de tráfico aéreo en las diferentes unidades que desempeñan apoyos y coordinaciones a la ciudadanía en general, de manera segura y con los estándares nacionales e internacionales para la coordinación y gestión de los diferentes vuelos. Por lo tanto, la disminución de la capacidad técnica generada por la obsolescencia tecnológica que al día de hoy presentan los equipos y sistemas que conforman la mencionada red, repercute directamente en la capacidad de realizar el control de tráfico aéreo que garantiza el vuelo seguro de todas las aeronaves que transitan por el espacio aéreo colombiano.

Por lo tanto, la Fuerza requiere iniciar un proceso de renovación tecnológica a los sistemas de Mando y Control que se encuentran desplegados en los diferentes centros de operaciones, torres de control de tráfico aéreo y radares militares, los cuales llevan hasta 14 años de operación ininterrumpida 24 horas al día 7 días a la semana y que al 2025 aunque mantenían una disponibilidad del 100 por ciento, estos equipos se encuentran degradados de una manera muy importante en su capacidad de redundancia y alta disponibilidad, lo que de forma directa tiene un efecto en el control y la seguridad de los procedimientos en los que se fundamentan las operaciones aéreas que se desarrollan todos los días en apoyo al pueblo colombiano.

Los 26 sistemas de integración de comunicaciones que la FAC posee actualmente cuentan con 115 posiciones de operador e integrados por 240 radios desplegados en la geografía nacional.

Cabe destacar que la modernización de todos los sitios no se ha podido realizar en el menor tiempo posible debido a que no se cuenta con disponibilidad de presupuesto, por lo tanto, a medida que llegan los recursos se han ido modernizando los sitios, de acuerdo con la necesidad de estos.

La priorización en la modernización depende del requerimiento operacional, es decir, los sitios que comenzaban a presentar fallas constantes eran los que se atendían de manera prioritaria, de igual manera cabe precisar que los elementos que se iban retirando de cada sitio modernizado, eran utilizados como repuestos para reemplazar los elementos que se iban dañando en los sitios que no sean actualizado.

Se puede concluir que los sistemas objeto de actualización permiten el mando y control en el desarrollo de las operaciones de transporte aéreo y las operaciones militares aires. En el momento en el que esos sistemas no se encuentran al 100% disponibles generan un riesgo en el movimiento de aeronave en rampa, comprometiendo, la seguridad y la integridad de los activos aeronáuticos de la nación y del personal que lo opera, es pertinente indicar que

la indisponibilidad de estos sistemas de comunicaciones imposibilita las coordinaciones efectivas entre las diferentes fuerzas y la Policía Nacional, comprometiendo las operaciones conjuntas.

Teniendo en cuenta la relevancia que tiene el proyecto, la infraestructura tecnológica del mismo y que los equipos son marca FREQUENTIS, la compañía NEWSAT identificada con NIT. 830.513.366, cuenta con la exclusividad para comercializar la tecnología FREQUENTIS AG, quien tiene una importante trayectoria en el sector defensa colombiano, de la mano de la ejecución de proyectos y soluciones para la seguridad nacional, por lo cual, de acuerdo con su experiencia, la necesidad presentada por La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y las funciones del Ministerio del Interior como administrador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere "CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INTEGRACION DE COMUNICACIONES DE VOZ VCS (VOICE COMMUNICATION SYSTEM), PARA FORTALECER LAS OPERACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Para dar cumplimiento al objeto se requieren los siguientes productos:

PRODUCTO
Centro de Mando de la Fuerza Aérea Colombiana (CCOFA Bogotá D.C)
30 posiciones de operador CCOFA
Gateways con 6 Interfaces IRIF
Core sistema de 240R canales de grabación
Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM5- Rionegro- Antioquia)
8 posiciones de operador
Gateways con 6 Interfaces IRIF
Core sistema de 48R canales de grabación
Comando Aéreo de Combate No. 6 (CACOM6- Tres Esquinas-Caquetá)
8 posiciones de operador
Gateways con 6 Interfaces IRIF
Core sistema de 48R canales de grabación
Comando Aéreo de Combate No.7 (EMAVI- Cali)
8 posiciones de operador
Gateway con 6 Interfaces IRIF
Core sistema de 48R canales de grabación
Grupo Aéreo del Amazonas (Leticia Amazonas)
5 posiciones de operador
Gateways con 6 Interfaces IRIF
Core sistema de 48 canales de grabación
Grupo Aéreo del Caribe (San Andrés Islas)
5 posiciones de operador
Gateways con 6 Interfaces IRIF
Core sistema de 48 canales de grabación
Grupo Aéreo del Oriente (Marandúa Vichada)
5 posiciones de operador
Gateways con 6 Interfaces IRIF
Core sistema de 48 canales de grabación

Las mejoras en la disponibilidad del servicio con la nueva solución permitirán:

1. *Incrementar la disponibilidad operacional del sistema mediante arquitecturas redundantes y componentes de alta confiabilidad.*
2. *Reducir las interrupciones no programadas del servicio.*

3. *Disminuir los tiempos de mantenimiento correctivo.*
4. *Facilitar el mantenimiento preventivo mediante herramientas de monitoreo y diagnóstico.*
5. *Mejorar la capacidad de detección temprana de fallas.*
6. *Como resultado, se espera una mayor continuidad en la prestación del servicio de comunicaciones críticas.*
7. *Fortalecimiento de la continuidad de las operaciones aéreas*

La modernización del Sistema de Integración de Comunicaciones de Voz permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para conducir operaciones aéreas de manera segura, continua y eficiente. Asimismo, contribuirá a reducir los efectos derivados de la obsolescencia tecnológica, incrementar la confiabilidad de las comunicaciones aeronáuticas y asegurar la disponibilidad de una infraestructura crítica que soporta las misiones constitucionales de defensa, soberanía, vigilancia y control del espacio aéreo colombiano. El proyecto representa una inversión estratégica para garantizar la sostenibilidad tecnológica del sistema, mejorar la seguridad operacional y mantener la capacidad de respuesta de la Institución frente a los desafíos operacionales presentes y futuros".

Que la Subdirección de Gestión Contractual verificó la documentación técnica y comercial aportada al expediente contractual, incluida la certificación expedida por el fabricante **FREQUENTIS AG**, mediante la cual se acredita que **NEWSAT S.A.S.** es el distribuidor autorizado para el suministro, implementación, soporte, mantenimiento, actualización y comercialización de la solución tecnológica requerida en el territorio nacional.

Que la compañía NEWSAT SAS, identificada con NIT. 830.513.366, cuenta con la exclusividad para comercializar la tecnología FREQUENTIS AG, quien acredita su existencia con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo matricula 01442502. Recibo No. AA23404378, lo cual se constató en dicho certificado.

Que los señores Johann Schweiger y Peter Skiczuk, en calidad de apoderados con facultad de representación colectiva, mediante oficio de fecha del 25 de febrero de 2026, certificaron que la empresa NEWSAT SAS identificada con NIT No.830.513.366-3 tiene un contrato de distribución vigente con FREQUENTIS AG al igual que, es su canal **autorizado y exclusivo** para suministrar, promocionar y comercializar los productos y servicios de FREQUENTIS en Colombia hasta el 31 de diciembre de 2026.

NEWSAT SAS es una compañía colombiana con más de 20 años de experiencia en el sector defensa, dedicada a la integración de soluciones tecnológicas con el respaldo de los fabricantes número uno a nivel mundial en cada uno de los pilares en los que concentra sus actividades, como lo son: Telecomunicaciones, Centros de Comunicaciones Integradas, Seguridad Pública e Inteligencia. Así mismo, cuenta con una importante trayectoria en el sector defensa colombiano, de la mano de la ejecución de proyectos y soluciones para la seguridad nacional; es importante señalar que ha suscrito alrededor de 88 contratos con entidades estatales, de los cuales se resaltan los siguientes: Contrato 222COGFM DIADF 2024 celebrado con el Comando General de las Fuerzas Militares, Contrato 1035-2018 celebrado con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Contrato 225COGFM DIADF 2024 Celebrado con Comando General de las Fuerzas Militares, Contrato 036-00-A-COFACCEGOT-2024 suscrito con el COMANDO FAC, Contrato 074-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA2021 celebrado con Central Administrativa y Contable Telemática, entre otros.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio del Interior para la vigencia 2026 y será financiada con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para el efecto.

Que el presente acto administrativo se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la certificación de exclusividad y los demás documentos que integran el expediente contractual.

Que la modalidad de contratación es directa, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, que en su tenor literal disponen:

Ley 1150 de 2007

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Que el Decreto 1082 de 2015 indica en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. que "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que el presente acto administrativo se expide en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que prevé *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*

Que el manual de contratación del Ministerio del Interior en el numeral "*5.3.3. Contratos y Convenios señala que no se someterán a revisión del Comité Contratación, los siguientes asuntos:*
1. (…)
2. Los contratos y/o convenios que se celebren con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON".

Que la Secretaría General del Ministerio del Interior, en su calidad de Ordenadora del Gasto y en ejercicio de la Resolución de delegación vigente, es competente para expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y Ordenar la contratación cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INTEGRACION DE COMUNICACIONES DE VOZ VCS (VOICE COMMUNICATION SYSTEM), PARA FORTALECER LAS OPERACIONES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA***", para la celebración del contrato con la sociedad NEWSAT S.A.S., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.736.500.000,00),** incluidos todos los impuestos, gastos o contribuciones que se generen en la ejecución del contrato a suscribir, con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal **No.33026** de fecha 2026-07-01, con Posición Catálogo de Gasto C-3702-1000-13-20105A-3702027-02 ADQUIS. DE BYS SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA-FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÈS DE LA FINANCIACIÒN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra exento de IVA de acuerdo con lo contemplado por el artículo 428 del estatuto tributario: "*importaciones que no causan impuesto, literal d – las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, y al decreto 695 de 1983 articulo 14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para el uso de las fuerzas militares y la policía nacional".*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del contrato se ejecutarán así:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Centro de Mando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (CCOFA Bogotá D.C)	1	$13.395.000.000
Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM5- Rionegro- Antioquia)	1	$4.100.500.000
Comando Aéreo de Combate No. 6 (CACOM6- Tres Esquinas-Caquetá)	1	$4.100.500.000
Comando Aéreo de Combate No.7 (EMAVI-Cali)	1	$4.100.500.000
Grupo Aéreo del Amazonas (Leticia Amazonas)	1	$2.680.000.000
Grupo Aéreo del Caribe (San Andrés Islas)	1	$2.680.000.000
Grupo Aéreo del Oriente (Marandúa Vichada)	1	$2.680.000.000
TOTAL		$33.736.500.000

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, documentos previos y anexos del contrato a celebrar se pueden consultar en SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos administrativos, conforme lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÌCULO SEXTO: Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los Ocho (8) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY STELLA PATIÑO LEON
Secretaria General Ministerio del Interior

Proyectó: Elide Albarracin Morales– Abogada Contratista SGC
Revisó y Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz– Subdirector de Gestión Contractual (E)